Asunción, 07 de agosto de 2.023

Señora
Ing. Mirtha S. Acha
Dirección General de Obras
Municipalidad de Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda con relación al Proyecto: **MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, a ser ejecutado por la Municipalidad de la Ciudad de Asunción,

Al respecto, atendiendo a la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificación mediante el Decreto Reglamentario 954/13 en el *Art. 2° De las obras y actividades que no requieren de la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental manifiesta.*

Inc. j) Obras viales en general 1 No requieren de evaluación de impacto ambiental las siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de calles empedradas; repavimentación de calles asfaltadas; y, empedrados de calles de tierra. No requiere someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, pero deben cumplir con las normas jurídica nacionales, departamentales y municipales que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen

En conformidad a los Decretos vigentes, el Proyecto: **MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN NO REQUIERE** someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a disposiciones establecidas por el MADES y conforme a la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y Sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13. Si debe ser responsable de dar cumplimiento a la Ley 836/03 Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo; Ley 3966/10 Orgánica Municipal y sus Ordenanzas que regulan dicha actividad y los permisos correspondientes que se consideren y demás disposiciones legales de protección de ambiente que rigen la materia.

Atentamente.

Miguel Ángel Paredes Fassino